

Genera Roca, 04 de junio de 2026.-lr

PROCESO: vista esta causa "FARRONI IRMA LUISA S/ PROCESO SUCESORIO DATOS DE ARCHIVO LEGAJO 62 ORDEN 442 REMESA 2022" RO-13933-C-0000 del registro de esta Unidad Jurisdiccional n° 3 de la Segunda Circunscripción Judicial a mi cargo y:

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS:

1.- En fecha 29/05/2026 se presentó escrito denunciando bienes y acuerdo de partición privada

2.- En fecha [01/06/2026](#) mediante providencia simple se advierte que la presente sucesión se inició en el año 2008 y que de la partida de defunción de la causante surge como ultimo domicilio en la localidad de Ing. Huergo, por lo que se dio vista al Ministerio Público Fiscal para que se expida sobre la competencia de esta Unidad Jurisdiccional para entender en esta causa, contestando el Organismo Fiscal en fecha [04/06/2026](#) indicando que la magistrada resulta incompetente y solicitando que se remitan las actuaciones al Juzgado Civil y Comercial de la ciudad de Villa Regina con competencia territorial en Ing. Huergo.

3.- Así las cosas, ponderando el último domicilio que tenía la causante FARRONI IRMA LUISA y lo previsto por el art. 2336 del Cód. Civil y Cial. he de compartir lo dictaminado por el Ministerio Público Fiscal declarándome incompetente para intervenir en este proceso sucesorio.

En consecuencia, atento lo dispuesto por los Arts. 5, 53 y 54 punto 2 de la Ley Orgánica N° 5731 remítanse las presentes actuaciones -formato papel y digital- a través de la OTICCA al Juzgado Civil y Comercial de Villa Regina. Se agenda tarea en Sistema Puma.

REGISTRAR. LO QUE ASÍ RESUELVO. NOTIFÍQUESE.

Andrea V. de la Iglesia
Jueza